

**RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 63001400300120220010300.**

Oscar Mauricio Rodriguez Serna &lt;osmarose@gmail.com&gt;

Mar 26/04/2022 16:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Armenia, Quindío 26 de abril de 2022.

Señor,

Dr. ABEL DARÌO GONZALEZ

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA

[j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BELTRÁN ARBELÁEZ  
DEMANDADOS: ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ, LUZ CECILIA JIMÉNEZ e ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ.  
RADICADO: 63001400300120220010300

En calidad de apoderado de la parte Demandante, interpongo recurso de reposición contra el auto del 20 de abril de 2022, notificado por estado del 21 de abril del presente año, recurso que se adjunta en el siguiente memorial en formato PDF:

1) Memorial recurso de reposición.

Cordial saludo,

**ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA**

ABOGADO

CRA. 14 Nro.23 - 27, OFC. 610

EDIF. CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

(+576) 741 39 53 - 300 658 21 52

[osmarose@rsabogados.co](mailto:osmarose@rsabogados.co)

*El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad exclusivamente de el remitente. Sólo para uso del destinatario. Puede contener información de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido.*



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío 26 de abril de 2022.

Señor,  
Dr. ABEL DARÍO GONZÁLEZ  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA  
[j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BELTRÁN ARBELÁEZ  
DEMANDADOS: ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ, LUZ CECILIA JIMÉNEZ e ISABEL  
CRISTINA JIMÉNEZ.  
RADICADO: 63001400300120220010300

Cordial saludo,

En calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, en término oportuno, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual estriba en lo siguiente:

**I. PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO:**

Mediante auto del 20 de abril de 2022, notificado por estado del 21 de abril del mismo año, el Despacho resolvió varios temas, entre ellos lo siguiente:

(...)

**PRIMERO:** Se ordena a los señores **ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ, LUZ CECILIA JIMÉNEZ e ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ**, pagar al señor **LUIS FERNANDO BELTRÁN ARBELÁEZ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

1. *DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) m/cte, como capital representado en el titulo valor (letra de cambio), allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo.*
2. *Por los INTERESES DE MORA sobre el capital anterior, desde el día 16 de julio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
3. *CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) m/cte, como capital representado en el titulo valor (letra de cambio), allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo.*
4. *Por los INTERESES DE MORA sobre el capital anterior, desde el día 18 de agosto de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

(...)

Respecto a la anterior decisión contenida en el Auto que se recurre por lo siguiente.

## **II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LO DECIDIDO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO OBJETO DE RECURSO:**

En el acápite de pretensiones de la Demanda, se solicitó que, los intereses de mora respecto las sumas de dinero demandadas, se cobren desde la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida, hasta el pago de la obligación a cargo de las demandadas.

Por lo anterior, solicito se modifique la fecha correspondiente al cobro de los intereses de mora y se establezca que son a partir del 9 de marzo de 2022, en concordancia conforme se manifestó en las pretensiones.

Conforme lo expuesto más los argumentos del Juzgado, solicito se reforme la providencia recurrida y se tomen las decisiones que en derecho corresponden.

Finalmente, acorde requerimiento mediante auto del 20 de abril de 2022, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que el original de las letras de cambio allegadas con la presentación de la demanda efectivamente se encuentra en poder de la parte demandante.

Atentamente,

  
ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA